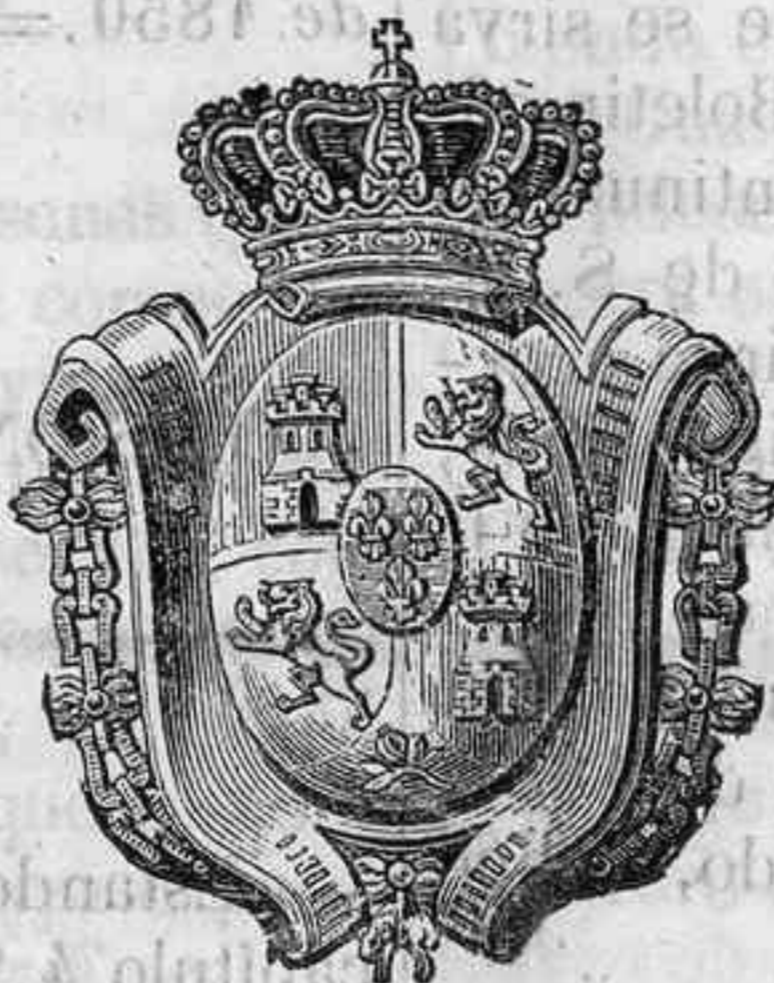


Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.  
y 30 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 15 rs. en cada mes los par-  
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los  
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este últi-  
mo requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 17.

##### QUINTAS.

Real orden señalando el término de un mes para la instrucción de expedientes y otorgamiento de escritura de fianza, relativos á la prestación de alimentos de que habla el art. 65 de la ley de reemplazos.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 9 del actual, se me comunica la real orden que sigue:

Con esta fecha se dice al Gobernador de la provincia de Palencia lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.), en vista de lo que resulta del expediente, y de conformidad con el dictamen emitido por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido desestimar la instancia entablada por Antonio Prieto, á nombre de su hijastro Valentin Andres, quinto en la de 1847 del cupo de Amusco, en solicitud de que tenga efecto la oferta de alimentos que en virtud de lo dispuesto en el art. 65 de la Ordenanza hizo el recurrente á favor del padre del mozo del mismo cupo y reemplazo Francisco Valiente. Al mismo tiempo, convencida S. M. de la necesidad de adoptar una medida general que marque el término en que debe hacerse el señalamiento de alimentos por los Ayuntamientos y la prestación de fianzas por los interesados que quieran hacer uso del beneficio que concede el citado art. 65 de la ley de reemplazos, ha tenido á bien fijar el plazo improrogable de un mes para la instrucción del expediente relativo al señalamiento de la cuota que deban prestar aquellos que se obliguen á dar alimentos, y para el otorgamiento de la escritura de fianza.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento en los reemplazos sucesivos.

Cuya real orden he dispuesto se inserte en el pe-

riódico oficial de la provincia para los efectos consi-  
guientes. Cáceres 18 de Febrero de 1850.—Fernan-  
do Balboa.

##### CIRCULAR NUMERO 18.

##### Direccion de Presupuestos.

Fijando tiempo para la remesa de los presupuestos municipales del año de 1851, y noticiando á los Alcaldes haberseles enviado los ejemplares impresos para su formacion.

Los Alcaldes de esta provincia procederán á la formacion de sus respectivos presupuestos municipales para las atenciones del año de 1851, á fin de que para el dia 30 de Marzo próximo venidero se hallen todos, indispensablemente, en este Gobierno superior.

Al efecto se ha provisto á los pueblos de los ejemplares que se han graduado necesarios, cuya circunstancia se les advierte con el objeto de que, si por cualquiera causa, alguno hubiese dejado de recibirlos, haga inmediatamente su reclamacion.

Confío en que la actividad y celo que desplegarán los señores Alcaldes, nada me dejará que desear, acerca de la exactitud y puntualidad con que les recomiendo este servicio. Cáceres Febrero 16 de 1850.

—El Gobernador de la provincia, Fernando Balboa.

##### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Sobre captura de un reo prófugo.

Por el Juez de primera instancia de Coria se me ha dirigido el exhorto que á continuacion se inserta, y dice así:

Don Diego Perez de Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido, que de serlo y hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escribano del número y Juzgado de ella, dá fé.—Al Sr. Gobernador de esta provincia, á quien políticamente sa-

luda, participa que en este Juzgado pende causa contra el prófugo Hilario Carlos Roncero, por homicidio á Juan Perez, del Guijo de Coria, de este partido; en cuya causa se ha mandado, por auto de 5 del corriente, espedir á V. S. el presente, á fin de que se sirva dar sus órdenes para que se inserten en el Boletín oficial las señas de dicho prófugo que á continuacion irán anotadas; exhortando á V. S. de parte de S. M. la Reina, para que luego que la reciba se sirva acordar su cumplimiento, devolviéndolo diligenciado; pues en mandarlo y ejecutarlo así, contribuirá á la pronta administracion de justicia, á lo cual se ofrece este Juzgado cuando para iguales casos sea requerido. Dado en la ciudad de Coria á 7 de Febrero de 1850. =Diego Perez de Luna.=Por su mandado, Felipe María Pardo.

*Señas del prófugo.*—Edad de 28 á 29 años, estatura cinco pies, color moreno, barba poblada, vestido al uso del país.

*Lo que he dispuesto publicar en el presente Boletín con el objeto de que, por parte de los dependientes de mi autoridad, se practiquen las diligencias convenientes á fin de conseguir la captura de espresado reo.* Cáceres 14 de Febrero de 1850. =Fernando Balboa.

Sobre busca y captura de D. Felix Gaillard.

Por el Juez de primera instancia de Córdoba se me ha dirigido la comunicacion siguiente:

En mi Juzgado y por presencia del Escribano don Rafael Fernandez de Cañete se siguió causa criminal de oficio en el año pasado de 1842, sobre robo de alhajas en diferentes Iglesias de esta capital, siendo uno de los procesados D. Felix Gaillard, natural y vecino de la ciudad de Sevilla; hijo de D. Juan, de nacion francés, y de doña Petronila de la Bernia, natural de Sevilla, de estado soltero, su ejercicio comerciante, y despues empleado en la Junta Diocesana de dicha ciudad, hasta su disolucion, y de edad en aquella época de 28 años, cuyas señas se espresan al margen. Esta causa fué sustanciada por sus trámites, recayendo ejecutoria de la superioridad del territorio, imponiendo al D. Felix cierta condena de presidio, y como se halle ausente, ignorándose su paradero, se han practicado las mas activas diligencias, tanto en esta capital, como en otros puntos, sin haber conseguido la captura del espresado reo. En este estado, como el Tribunal superior del territorio, por repetidas cartas-órdenes estreche sobremanera porque se practiquen las mas eficaces diligencias para la indicada captura, he proveido auto, mandando oficiar á V. S. como lo ejecuto, para que tenga á bien encargar á la Guardia civil y demas dependientes de su digno mando, la prision del citado reo, con la prevencion de que, en el caso de poderse conseguir, lo pongan á la órden de la autoridad civil donde fuere hallado, para que con la debida seguridad sea conducido sin dilacion á disposicion de este mi Juzgado. Así lo ruego á V. S., esperando de su celo dará las órdenes correspondientes al efecto, por lo que se interesa el mejor servicio de S. M., y la recta administracion de justicia. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 6 de Febrero de 1850. =J. Genaro Gutierrez de Cayicdes.

*Señas de D. Felix Gaillard.*—Estatura regular,

pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba idem, cara idem, color trigüeno.

*Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletín á los fines apetecidos.* Cáceres 18 de Febrero de 1850. =Fernando Balboa.

COMISION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

DE CACERES.

Circular.

Estando prevenido por el artículo 27, seccion 2.ª, capítulo 4.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845, circulado en 15 de Junio del mismo año, que la valuacion de productos generales y gastos para deducir el líquido imponible á un año comun, se haga por los peritos repartidores tomando un período de ocho ó diez años, con el objeto de averiguar el tipo de los valores y precios de todos los frutos en dicho año comun y sujetar á él todas las valuaciones de la riqueza territorial; prevengo á V. que para el dia 25 del corriente, sin falta alguna, remita esa corporacion á esta Comision, una nota certificada de los espresados tipos de precio ó valor de los frutos á que se haya sujetado esa Comision pericial para la valuacion y repartimiento de la riqueza territorial y en la formacion del amillaramiento para la derrama verificada del cupo de dicha contribucion señalado para el presente año. Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 14 de Febrero de 1850. =Máximo de Sarasa.=Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

PROVINCIA DE CACERES.

Nota del resultado del remate verificado hoy en esta Capital por venta de censos.

CENSOS y su procedencia.	Presupuesto.	Postura mayor.	POSTOR.
Encomienda de San Martín de Trevejo, Orden de San Juan de Jerusalem.			
Dos censos de 882 reales 12 mrs. y 240 rs. de réditos anuales que pagan el Sr. Duque de Alba, Marqués de Coria, y D. Pedro Vidal, que á 66% al millar producen el capital de	74,824		Sin efecto.

Cáceres 8 de Febrero de 1850. =José Sanjurjo.

## EDICTOS.

*Don José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), y Juez de primera instancia del partido de Hoyos.*

Hago saber á todas y cualesquier personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía fundada en la parroquial de la villa de Gata por Pedro Sanchez Cubero, hoy vacante por fallecimiento de D. Vicente Solis, su último poseedor, comparezcan en este Juzgado á usar del que les asista por medio de Procurador con poder bastante, en el término de treinta dias, con prevencion de que pasados, les parará el perjuicio que haya lugar; cuya capellanía es promovida á instancia del Promotor Fiscal.

Dado en los Hoyos á 5 de Febrero de 1850. — José Mariano de Santos. — Por mandado de su señoría, Juan Arias Camison.

Hago saber á todas y cualesquier personas que se crean con derecho á la capellanía fundada en la parroquial de la villa de Gata por Juan Rodriguez y Ana Blasco, hoy vacante por fallecimiento de D. Francisco Blasco, su último poseedor, comparezcan en este Juzgado á usar del que les asista por medio de Procurador con poder bastante en el término de treinta dias, con prevencion de que pasados, les parará el perjuicio que haya lugar; y cuya capellanía es promovida á instancia del Promotor Fiscal.

Dado en los Hoyos á 9 de Febrero de 1850. — José Mariano de Santos. — Por mandado de su señoría, Juan Arias Camison.

*Don Pedro Sanchez Mora, Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Trujillo y su partido por S. M., etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía, que servidera en la parroquial de San Juan de la villa de Deleitosa, fundó Juan Diaz Pulido, para que en el término de quince dias, contados desde la respectiva insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de esta provincia y fijacion en esta ciudad, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho por sí ó por medio de Procurador con poder bastante; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto del dia 1.º del actual así lo tengo mandado á instancia de Diego Diaz, de esta vecindad.

Dado en Trujillo á 8 de Febrero de 1850. — Pedro Sanchez Mora. — Por mandado del señor Juez, José Secos Bueno.

*Don Antonio Gonzalez y Gonzalez, Capitan Ayudante del 9.º tercio de la Guardia civil.*

Certifico: Que como Juez-Fiscal he seguido causa

de orden del Excmo. Sr. Capitan general contra el paisano, natural de la ciudad de Jerez de los Caballeros, Diego Hernandez, sobre lo ocurrido el dia 5 de Setiembre último en la referida ciudad, en que habiendo entrado en riña con otro paisano, al evitarlo dos Guardias civiles, se resistió con una navaja; y habiéndose visto y fallado dicha causa en Consejo de guerra ordinario el dia 4 del actual recayó la sentencia que fué aprobada por el Excmo. Sr. Capitan general, que dice así: — «Ha condenado y condena el Consejo al referido Diego Hernandez á la pena de un año de presidio como extraordinaria.» — Y para que conste, hallándose conforme con el original, doy la presente que firmo en la plaza de Badajoz á 10 de Febrero de 1850. — Antonio Gonzalez y Gonzalez.

## ANUNCIO.

*Vacante de Secretaría en Carrascalejo.*

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Carrascalejo, dotada con 800 rs. anuales pagados de los fondos municipales; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Carrascalejo 4 de Febrero de 1850. — El Alcalde, Vicente Alvarez.

## ANUNCIO.

*Vacante de escuela.*

Se halla vacante la escuela de Instruccion primaria de esta villa: su dotacion 2000 rs. vn. pagados por trimestres vencidos, y ademas la retribucion de los niños y niñas que asistan, y un leño todos los Sábados: es poblacion de 400 vecinos; se proveerá la plaza el 31 de Marzo próximo, los que gusten interesarse dirigirán sus solicitudes donde la ley tiene marcado, haciéndolo en el término correspondiente para que pueda tener efecto. Cabezuela y Febrero 10 de 1850. — El Alcalde, Sotero Diaz. — Francisco de Borja Muñoz, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DEL CAMPO.

*Sobre extravío de caballerías.*

De las dehesas de propios de esta villa, y de la de Navasceladas, término del Guijo de Coria, han desaparecido las caballerías, que con sus señas se insertan á esta continuacion. En su consecuencia he dispuesto anunciarlo por medio del Boletin de la provincia, por si alguna persona supiere el paradero de

ellas se sirva dar razon. Villa del Campo y Febrero 7 de 1850.—El Alcalde, Lorenzo Gil de Roda.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua de seis cuartas y media de alzada, de ocho años de edad, pelo negro, la oreja izquierda despuntada, desherrada, algo abierta de los pechos, y estaba criando.

Un potro de 4 años de edad, seis cuartas y media cumplidas de alzada, pelo castaño oscuro, los cascos algo negros, con hierro en el anca izquierda.

Otra yegua de siete cuartas de alzada, de 11 años de edad, pelo negro, estrella en frente, bebe en blanco, paticalzada del pie izquierdo, despuntada la oreja izquierda, lleva un potro mamon, de un año de edad, pelo negro, paticalzado por detrás del pie izquierdo.

Y una potra de 4 años de edad, bastante caidas las orejas, calzada del pie izquierdo por detrás, con hierro de P mal figurado en el anca derecha.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL TORIL.

##### *Vacante de Secretaria.*

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por destitucion del que la obtenia. Su dotacion consiste en *dos mil doscientos reales anuales*, pagados de los fondos de propios. Los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Alcalde Presidente, dentro del término de treinta dias, contados desde que se inserte este anuncio. Toril 13 de Febrero de 1850.—Por orden del Sr. Presidente, Hilarion Casado, Secretario interino.

#### ANUNCIO.

##### *Vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Ibañerando.*

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se halla vacante por separacion del que la obtenia. Su dotacion consiste en 2000 rs. pagados anualmente de los fondos de propios. La persona que quiera obtenerla, reuniendo las circunstancias necesarias para su buen desempeño, puede remitir su solicitud á este Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales se ha de proveer en propiedad. Ibañerando 15 de Febrero de 1850.—El Presidente del Ayuntamiento, José Bravo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUESCAR.

##### *Sobre aparicion de una novilla.*

En una cerca inmediata á la poblacion de esta villa de Alcuescal, se ha aparecido, hace ya ocho dias, una novilla de las señas que á esta continuacion se insertan, sin que á pesar del tiempo que vá trascurrido, se haya presentado persona alguna á reclamarla. En su virtud, he dispuesto anunciarlo por el presente Boletin, para conocimiento de su dueño, quien deberá venir á recogerla provisto de los documentos

que acrediten ser de su propiedad. Alcuescal 11 de Febrero de 1850.—Francisco Pavon Molano.

##### *Señas de la novilla.*

Edad dos años que vá á tres, blanca, sin hierro, brocha, orejisana de la izquierda, y horquilla en la derecha.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEMORALES.

##### *Sobre aparicion de una burranca.*

En este pueblo se encuentra una burranca de las señas que á continuacion se espresarán, la cual se apareció á Hilario Garcia, de esta vecindad, en el sitio del Castillejo, término de Arroyomolinos, en el mes de Enero último. Y como hasta el dia no se haya presentado persona alguna á reclamarla, he dispuesto se anuncie por medio del Boletin para que llegue á conocimiento de su dueño. Valdemorales 11 de Febrero de 1850.—El Alcalde, José Pacheco.

##### SEÑAS.

Edad, de seis á siete meses, pelo castaño, bastante corpanchuda, el lomo y rabo esquilado, y el pelo bastante crecido.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CAÑAVERAL.

##### *Estravio de un mulo.*

En la noche del 10 del corriente mes se escapó de la cuadra de Manuel Lancho, de esta vecindad, un mulo de las señas que á continuacion se espresan; y como á pesar de las esquisitas diligencias practicadas para encontrarlo no se haya podido adelantar nada, se ruega á los Sres. Alcaldes donde lo hallen se sirvan recojerlo y remesarlo, ó avisar de estar en su poder, para poderlo hacer, abonando lo que fuere justo por su asistencia.

##### *Señas del mulo.*

De edad cerrado, pelo entrepardo, capon, de seis cuartas y media cumplidas, un poco hollado de la cruz, cabeza delgada y muy afilada la punta de la quijada, pies y manos delgados. Cañaveral 13 de Febrero de 1850.—El primer Teniente de Alcalde, Emigdio Fernandez.—D. O. D. A., José Quintin Monroy, Srio.

#### ANUNCIO.

##### *Sobre estravio de dos yeguas en término de Trujillo.*

De la dehesa de la Herguijuela, sita en campos de Trujillo, han desaparecido el Lunes 11 del presente mes, dos yeguas de la propiedad de Pedro Suarez, ganadero trashumante, residente en espresada dehesa. La persona que supiere su paradero se servirá dar razon á su dueño, que se mostrará agradecido. Para el mejor conocimiento de las caballerías, se insertan sus señas, que son las siguientes:

La una de doce años de edad, estrella en frente.

Y la otra de nueve años de edad, hierro de R. en el anca derecha y pelo castaño oscuro.